



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

**Bogotá D.C., octubre 9 de 2020**  
**Ejecutivo N° 2017-0761**

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **CLAUDIA MORALES DE ORTIZ**, en contra de **HERNANDO PORFIRIO PEÑARANDA ALVARADO, ARNULFO NEIRA LOSADA y CLARA SOFIA QUINTERO LA ROTA**, por las siguientes cantidades y conceptos.

1. Por la suma de **\$2.800.000.00**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2017, discriminado en las pretensiones del libelo.

2. Por la suma de **\$2.800.000.00**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2017, discriminado en las pretensiones del libelo.

3. Por la suma de **\$2.800.000.00**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2017, discriminado en las pretensiones del libelo.

4. Por la suma de **\$2.800.000.00**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2017, discriminado en las pretensiones del libelo.

5. Por la suma de **\$2.800.000.00**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2017, discriminado en las pretensiones del libelo.

6. Por la suma de **\$2.800.000.00**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2017, discriminado en las pretensiones del libelo.

7. Por la suma de **\$2.800.000.00**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2017, discriminado en las pretensiones del libelo.

8. Por la suma de **\$2.800.000.00**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2018, discriminado en las pretensiones del libelo.

9. Por la suma de **\$2.800.000.00**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2018, discriminado en las pretensiones del libelo.



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

10. Por la suma de **\$1.290.200.00**, por concepto de sanción penal pactada en el contrato de arrendamiento báculo de la presente acción.

11. Previniendo que las obligaciones cuyo recaudo se pretende devienen de un contrato de arrendamiento de vivienda familiar, se niegan los intereses de mora solicitados sobre los cánones ejecutados, atendiendo la redacción del párrafo 2° de la cláusula quinta del precitado instrumento, pues, tales rentas periódicas por mandato expreso de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1617 del Código Civil, no generan ningún tipo de interés y mucho menos los regulados en el artículo 884 del Código de Comercio, ya que ésta disposición solo aplica para aquellos actos o negocios de naturaleza mercantil.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

Téngase en cuenta que la abogada **NARDA YENNIFER CAMELO VEGA**, continúa con la representación de la demandante.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO  
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,  
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado  
No. **033** hoy **13 de octubre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario